

### 3. DIRECCION

#### OBJETIVO:

Implementar y desarrollar los programas institucionales de asistencia social, así como los instrumentados por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México y por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

#### FUNCIONES:

- Dirigir el funcionamiento del Sistema Municipal DIF en términos generales; ejecución y supervisión de los planes y programas aprobados.
- Rendir los informes parciales que la Junta de Gobierno o la presidencia le solicite.
- En coordinación con el Tesorero ejecutar y controlar el presupuesto del Sistema Municipal, en los términos aprobados.
- Coordinar e Instruir el trabajo de las Coordinaciones del Sistema Municipal DIF.
- Participar como Secretario de la Junta del Gobierno del Sistema Municipal DIF y suplente de la Presidencia de la Junta de Gobierno.
- Dar seguimiento a los oficios signados por la Presidencia del Sistema Municipal DIF, así como a los provenientes de instancias públicas y privadas.
- Autorizar previo acuerdo con la Presidenta del Sistema Municipal DIF, las contrataciones y remociones del personal de confianza que no estén reservados a la Junta de Gobierno.
- Conceder licencias a los servidores públicos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- Supervisar y vigilar el manejo, administración, registro, control, uso, conservación y mantenimiento de los recursos que conforman el patrimonio del Organismo, se realice conforme a derecho.
- Proponer a la Junta de Gobierno modificaciones en la organización y funcionamiento del Sistema Municipal DIF.
- Elaborar juntamente con el Órgano de Control Interno, el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del organismo, haciendo que se inscriban en el libro especial, con expresión de sus valores y de todas las características de identificación como el uso y destino de estos.
- Certificar la documentación oficial emanada de la Junta de Gobierno o de cualquiera de sus miembros y cuando se trate de documentación presentarla ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

- Custodiar sus archivos, expedientes y documentación que se genere como motivo del desarrollo de sus funciones.
- Dictar acuerdos colectivos o individuales con los Coordinadores de las Unidades Administrativas para el mejor funcionamiento del Sistema Municipal DIF.
- Cuidar que la aplicación de los gastos se realice llenando los requisitos legales conforme al presupuesto respectivo.
- Convocar a juntas y reuniones a los coordinadores de las unidades administrativas para definir los alcances y las estrategias que se implementarán para alcanzar los objetivos y metas establecidas por el Sistema Municipal DIF.
- Regularizar la propiedad de los bienes inmuebles del organismo.
- Participar en la elaboración y actualización de los Manuales de Organización y Procedimientos del Sistema Municipal DIF.
- Las demás que sean necesarias para el ejercicio de los anteriores a juicio de la Junta de Gobierno y la Presidencia.

**PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, LA DIRECCIÓN GENERAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:**

- Recabar, difundir y actualizar la información pública de oficio a la que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.
- Entregar, en su caso a los particulares la información solicitada.
- Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes y, en su caso orientarlos sobre el lugar donde les pueden proporcionar la información solicitada.
- Proponer a la Presidencia del Sistema Municipal DIF los procedimientos internos que contribuyan a la mayor eficiencia en la atención de las solicitudes de acceso a la información y datos personales.
- Proponer a la Presidenta del Sistema Municipal DIF, los Servidores públicos que fungirán como enlace en la materia en cada unidad administrativa del Sistema Municipal DIF.
- Llevar control de las solicitudes de acceso a la información, sus resultados y sus costos.
- Presentar ante la Presidenta del Sistema Municipal DIF, el proyecto de clasificación o reclasificación de información.
- Las demás que disponga el presente ordenamiento y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

